



Ajuntament de Tona

Dependencia Secretaría General	
Código de Verificación Electrónica (COVE) 23B020Z1N4Z6C1L3Y00T62» 3B02 0Z1N 4Z6C 1L3Y 00T6	
Código de Documento SG17I04FN	Código de Expediente IN/2023/349

Antoni Fajardo Graupera, secretario del Ayuntamiento de Tona

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión del día 5 de octubre de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

“OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN NOMINATIVA POR CONCESIÓN DIRECTA A ASOCIACIÓN LA REVISTONA

Vista la petición formulada por la Asociación La Revistona, en fecha 25/09/2023, para que le sea concedida una subvención para financiar La Revistona.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129. del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tona, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 27 de abril de 2016.

Dado que en esta Ordenanza establece su artículo 15 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado 1.a) del artículo 15 de la Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, por los siguientes motivos, estar prevista nominativamente en los presupuestos del ayuntamiento.

Dado que según el apartado segundo del artículo 15 de la Ordenanza, en el acuerdo de la concesión, además del/de la beneficiario/aria, el objeto y la cuantía de la subvención, fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas por la misma finalidad.

Habiendo sido informado favorablemente por el Equipo de Alcaldía en sesión del día 2 de octubre de 2023, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el otorgamiento de una subvención por concesión directa a Asociación La Revistona, con CIF G64815434, por un importe de 4.500,00 € (cuatro mil quinientos euros), destinada a financiar La Revistona, de acuerdo con el apartado 1.a) del artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Segundo.- Aprobar la minuta de convenio regulador de la subvención, el texto literal de la cual es lo siguiente:

Dependencia Secretaría General	
Código de Verificación Electrónica (COVE) 23B020Z1N4Z6C1L3Y0OT62» 3B02 0Z1N 4Z6C 1L3Y 0OT6	
Código de Documento SG17I04FN	Código de Expediente IN/2023/349

“CONVENIO ENTRE LA ASOCIACIÓN LA REVISTONA Y EL AYUNTAMIENTO DE TONA PARA FINANCIAR LA PUBLICACIÓN "LA REVISTONA"

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento, representado por el Alcalde, SR. Lluís Ges i Parés, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 53.1.a) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, facultad por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 5 de octubre de 2023, asistido por el secretario de la corporación, don Antoni Fajardo Graupera.

Por otro, el sr. Miquel Parareda Buxaderas, como Presidente de la Asociación La Revistona, con NIF G-64815434

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

- 1.- Que la Asociación La Revistona pide al Ayuntamiento de Tona una ayuda para hacer frente en la edición de la publicación llamada La Revistona, del año 2023.
- 2.- Que el Ayuntamiento de Tona colabora con esta publicación dentro de las diferentes actuaciones que realiza por la promoción e impulso cultural del municipio.
- 3.- Que este convenio está sometido a lo establecido a lo que se establece en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO

El objeto del convenio es establecer los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de Tona y la asociación La Revistona para la edición durante el 2023 de la publicación que lleva el mismo nombre, dentro de las actividades de promoción e impulso cultural por el municipio de Tona.

Dependencia Secretaría General	
Código de Verificación Electrónica (COVE) 23B020Z1N4Z6C1L3Y00T62» 3B02 0Z1N 4Z6C 1L3Y 00T6	
Código de Documento SG17I04FN	Código de Expediente IN/2023/349

Segundo.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento subvencionará a la asociación La Revistona con un importe de 4.500,00 € (cuatro mil quinientos euros), para colaborar en la realización de las actividades descritas en el punto anterior.

Tercero.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del/la beneficiario/a.

Cuarto.- PLAZO DE EJECUCIÓN

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan por la publicación de La Revistona, que se llevará a cabo entre los días 1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2023.

Quinto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El beneficiario deberá justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como a máximo el día 31 de enero de 2024, mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada, que contendrá:

- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS.

Sexto.- PAGO

El pago de la subvención se realizará previa presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.

Asimismo, antes del pago el/la beneficiario/a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Séptimo.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN

1.- Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

2.- El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.

Dependencia Secretaría General	
Código de Verificación Electrónica (COVE) 3B020Z1N4Z6C1L3Y0OT62» 3B02 0Z1N 4Z6C 1L3Y 0OT6	
Código de Documento SG17I04FN	Código de Expediente IN/2023/349

3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- La asociación La Revistona garantizará que los artículos de opinión que se publiquen tendrán que ir firmados por la persona que los ha emitido.

5.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

El logo está formado por el escudo heráldico del Ayuntamiento y el nombre de la institución, se aplicará verticalmente, el escudo y en la parte inferior el nombre de la institución, con un área de protección en la que no pueda existir otro elemento. Se debe colocar en un sitio visible. Deberá constar la inscripción "Esta publicación está patrocinada por el Ayuntamiento de Tona"

6.- El Ayuntamiento dispondrá de una página impar de cada revista que se edite. La Asociación La Revistona avisará a la persona responsable de Comunicación del Ayuntamiento 15 días antes del cierre de la edición para que el Ayuntamiento pueda hacer llegar la información dentro del plazo correspondiente.

7.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

Octavo.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

1.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquiera subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otros administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad en desarrollar.

Noveno.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Décimo.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2023."

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto de 4.500,00 € (cuatro-mil quinientos euros) con cargo a la aplicación T04 3300 48001 del presupuesto del ejercicio 2023, para hacer frente a la subvención que se le otorga.

Dependencia Secretaría General	
Código de Verificación Electrónica (COVE) 23B020Z1N4Z6C1L3Y0OT62» 3B02 0Z1N 4Z6C 1L3Y 0OT6	
Código de Documento SG17I04FN	Código de Expediente IN/2023/349

Cuarto.- Facultar al Alcalde para la firma de todos los documentos necesarios por tal de dar cumplimiento a lo acordado.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a Asociación La Revistona.”

Y, para que conste, expido este certificado por orden y con el visto bueno de el Alcalde y con las reservas que establece el arte. 206 del ROFRJEL

Visto bueno